

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 1 de 125

**MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. CMA-007-DE 2.026

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA JURDICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

OCTUBRE-2026

Carrera 16 No. 17 – 02 Agustín Codazzi, Cesar
Teléfono: (57) 5 5765733 - **Fax:** (57) 5 5765733
contratacion@agustincodazzicesar.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 2 de 125

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria pública	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	13 al 20 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	13 al 20 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	21 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	21 al 23 de octubre de 2026 Hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivos	26 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para la expedición de Adendas	26 de octubre de 2026 hasta las 7:00 PM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
<u>Presentación de Ofertas</u>	28 de octubre de 2026 hasta las 8:00 AM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Audiencia de cierre y apertura de ofertas.	28 de octubre de 2026 hasta las 8:05 AM	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de las Ofertas	28 y 29 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	30 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado (subsanacones) y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	3 al 5 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 3 de 125

Respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación y publicación del informe final si a ello hubiere lugar	6 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del Acto de adjudicación o declaratoria de desierta y minuta del contrato si es el caso	9 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato	9 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de garantías	10 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de garantías	11 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

CAPITULO I

1. GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

El pliego de condiciones que rige la presente Convocatoria Pública han sido elaborado siguiendo los preceptos señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2680 de 2009, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que integran el régimen nacional de contratación estatal, que modificado, adicionado o complementado a las enunciadas, y se han realizado los estudios y documentos previos correspondientes con base en los requerimientos del **MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR.**

Este documento describe las bases jurídicas, técnicas, financieras, económicas, de organización, y demás condiciones necesarias que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar propuesta, y participar en el presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar las obras, bienes o servicios a contratar por el sistema de Precios Unitarios Fijos; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 4 de 125

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del proyecto.

Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la empresa, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que alegue el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtúe la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

Se recuerda a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumplen una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de responsabilidad, se consideran que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada por lo tanto al mismo se integran anexos, formatos, aclaraciones y adendas.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación del mismo.

Si el interesado en participar considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, deberá solicitar la aclaración pertinente a la Secretaría Jurídica del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 5 de 125

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de lo expresado en este pliego, son de su exclusivo riesgo; por tanto, el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

1.3. GLOSARIO.

Para efectos de contribuir a la interpretación del presente pliego de condiciones, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Adenda:** Adiciones, complementaciones, supresiones y cualquier otra modificación que se le haga al pliego de condiciones, a sus anexos y/o formatos
- **Contratante:** Es la entidad que tiene una necesidad por satisfacer y celebra un contrato para hacerlo.
- **Contratista:** Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal a quien se adjudica el contrato, y que se obliga a cumplir las tareas que se derivan de él.
- **Contrato:** Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el cual se adjudica previo trámite del proceso de selección de contratista.
- **Especificaciones:** Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; incluye además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al trabajo objeto de este contrato.
- **Consultor:** s un profesional **que** provee de consejo experto en un dominio particular o área de experiencia, sea mantenimiento, contabilidad, tecnología, publicidad, legislación, diseño, recursos humanos, ventas, arte, medicina, finanzas, relaciones públicas comunicación, aprendizaje de lenguas extranjeras u otros.
- **Proponente u Oferente:** Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta propuesta.
- **Subcontratista:** Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal contratada a su vez por el contratista de la obra (constructor), para que ejecute parte de las tareas o trabajos que está en la obligación de realizar para el contratante.
- **Supervisor:** Es el funcionario que hace parte de la planta de personal de la entidad contratante encargado de hacerle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 6 de 125

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

El inciso primero del numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, dice que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

La Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el CONCURSO DE MÉRITOS, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. Dispone que a través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y agrega entre otras cosas, que en la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de precalificación.

El mismo Decreto señala en su artículo 2.2.1.2.1.3.2, las reglas del procedimiento del concurso de mérito el cual puede ser por concurso de mérito abierto o con precalificación.

Entendiendo que la precalificación se lleva a cabo cuando dada la complejidad de la consultoría se considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el art. 68 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar ha decidió prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, de manera que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el **CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO**.

1.4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio pretende celebrar un contrato de consultoría, negocio jurídico que celebran las entidades estatales con personas naturales o jurídicas, o con asociaciones de las anteriores (consorcios o uniones temporales), que permita a la entidad llevar a cabo de manera e idónea y eficiente la ejecución del mencionado proyecto. Dicho contrato está previsto en el inciso primero del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

1.5. PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Teniendo en cuenta la modalidad de selección de contratista que utilizará el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, para celebrar el contrato de consultoría, de conformidad con las

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 7 de 125

justificaciones jurídicas dadas en el numeral anterior, se expone a continuación el procedimiento que seguirá la entidad contratante para el trámite de dicha modalidad en cumplimiento de lo dispuesto en las normas estatales que rigen la materia actualmente:

1.5.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

El aviso de convocatoria, será publicado el portal único de contratación estatal: ECOP II para que los interesados en el proceso de escogencia de contratistas, puedan conocer información básica del mismo y los lugares físicos y electrónicos de consulta del proyecto de pliego de condiciones y de los documentos y estudios previos.

1.5.2. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL ÚLTIMO.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones se hará en el portal único de contratación estatal SECOP II, en la fecha determinada en el cronograma del proceso, junto con los documentos y estudios previos de la contratación, y además, dichos documentos podrán ser consultados en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, en la Secretaría Jurídica y a partir de la apertura podrán ser retirados en esa misma dependencia en horario de atención al público y hasta la fecha de cierre de la Concurso de méritos, con la finalidad de que el público en general pueda formular las observaciones a su contenido, y los interesados tengan facilidad al preparar sus propuestas, sin que esto implique la obligación de dar apertura al concurso de méritos por parte de la entidad.

Los interesados únicamente podrán presentar las observaciones al proyecto de pliego, pliego de condiciones y demás documentos del proceso que considerarán pertinentes, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de la observación en el portal único de contratación estatal SECOP II

1.5.3. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Presentadas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de los interesados, el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, previo estudio, decidirá sobre ellas, siempre que hayan sido recibidas en el portal único de contratación estatal SECOP II, y dará respuestas a las mismas, manifestando las razones por las cuales las acoge o rechaza, y publicará tanto las observaciones como sus correspondientes respuestas durante el lapso establecido en el cronograma del proceso, en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 8 de 125

Las observaciones acogidas por el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar serán incluidas en el texto definitivo del pliego de condiciones, entendiéndose que de esta forma se dio respuesta al interesado que las formuló.

Respecto de las observaciones y/o sugerencias que previo análisis legal y de conveniencia institucional no sean aceptadas, también se dará respuesta motivada en el mismo escrito, que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II con lo cual se entenderá conocida por el petionario.

Por otro lado, la apertura del concurso de méritos objeto de este pliego de condiciones se ordenará mediante acto administrativo debidamente motivado y emanado por la máxima autoridad del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, en la fecha señalada en el cronograma que incluye este documento.

Dicha Resolución, se publicará en el portal único de contratación estatal, junto con el pliego de condiciones definitivo, y a través de ella, se invitará a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a su participación en este proceso.

1.5.4. GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS

En cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el pago de valor alguno por el derecho a participar en este Concurso de Méritos, razón por la cual, el presente pliego de condiciones no es objeto de cobro y su retiro es GRATUITO.

Se entenderán que los interesados han retirado el pliego de condiciones, cuando hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

1.5.5. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Cualquier información y aclaración respecto al pliego de condiciones definitivo, deberá ser solicitada por escrito en el portal único de contratación estatal SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma.

Cuando las aclaraciones, den lugar a la modificación del pliego de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 9 de 125

1.5.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

Como resultado de lo analizado en virtud de las solicitudes de aclaración y cuando se estime conveniente, EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, hará las modificaciones que considere necesarias al pliego de condiciones desde la fecha de su publicación hasta un (1) día hábil antes del cierre del proceso de selección, caso en el cual analizará la necesidad de ampliación del plazo para presentar oferta.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI y harán parte integral del pliego de condiciones y se publicará en el Portal Único de Contratación.

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, señalará al adoptar las adendas, la extensión del término de cierre de la licitación si esta resulta necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, caso en el cual la adenda incluirá el nuevo cronograma del proceso de selección.

1.5.7. CIERRE DEL PROCESO Y LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Cierre del concurso de méritos se hará en el día y hora señalados en el cronograma del proceso en el portal único de contratación estatal SECOP II

1.5.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la Entidad Contratante, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de:

- Los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28;
- El fax al número (1) 565 86 71;
- La Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10;
- El correo electrónico webmaster@anticorrupcion.gov.co,
- El sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupcion.gov.co, Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.,
- Reporte directo del hecho a la oficina del Gerente de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 10 de 125

1.5.9. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN DEL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y LA ENTIDAD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en el pacto de integridad, y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato anexo al presente Pliego de Condiciones.

1.5.10. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE.

Si durante el proceso de la Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.5.11. PARTICIPANTES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por tanto este proceso podrá ser limitado a Mipymes.

La convocatoria a MIPYME se realizará atendiendo a lo estipulado en el Decreto 1860 que establece lo siguiente:

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 11 de 125

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por lo anterior el Proponente persona natural o el representante legal del Proponente persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual debe ser enviado en el portal único de contratación estatal SECOP II

En el presente proceso es procedente la Limitación Territorial y procederá en las siguientes condiciones:

En el escrito presentado, el Proponente persona natural o el representante legal del Proponente persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 12 de 125

15.12.1.1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME

Los requisitos para la solicitud de limitación a MiPymes son los que se encuentran en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.5.12.2. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

1.5.12.3. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 13 de 125

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

Cuando el Representante Legal de la empresa se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

1.5.12.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades. Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

1.5.13. CONCURSANTES ELEGIBLES

Los concursantes elegibles serán aquellos que cumplan a cabalidad con los pliegos de condiciones estipulados para esta contratación, la constitución y la ley y demás normas reglamentarias de la contratación pública.

1.15.14. ACUERDO COMERCIAL

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	NO			NO

	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
MEXICO		NO			NO
TRIÁNGULO NORTE	ELSALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO II

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que se pretende celebrar será la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA JURDICA Y FINANCIERA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y MICROEMPRESARIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

2.1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos

80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal
84	11	15	00	Servicios Contables
84	11	16	00	Servicios de Auditoria
93	14	15	00	Desarrollo y Servicios sociales

2.1.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Las condiciones técnicas de la presente INTERVENTORIA son las expresadas de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes)	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1.2	Interventor general	Número	1	60%	5	\$6.079.895,00	\$18.239.685,00
1.3	Auditor interno	Número	1	100%	5	\$3.120.950,00	\$15.604.750,00
1.4	Auxiliar administrativo	Número	1	100%	5	\$3.120.950,00	\$15.604.750,00
	SUBTOTAL						\$ 49.449.185
2.	COSTOS GENERALES						
2.1	Administracion documental	Mes	1		5	\$ 450.000,00	\$ 2.250.000,00
2.2	Servicios de red tecnológica, telefonía	Mes	1		5	\$ 350.000,00	\$ 1.750.000,00
2.4	Alquiler de equipos de cómputos e impresoras	Mes	2		5	\$ 550.000,00	\$ 5.500.000,00
	SUBTOTAL						\$ 9.500.000,00
	TOTALES						\$58.949.185,00
	Estampilla pro adulto mayor					4%	\$2.357.967,40
	Estampilla pro cultura					1,50%	\$884.237,78
	Tasa pro deporte					1,50%	\$884.237,78
	Estampilla pro desarrollo fronterizo					1,50%	\$884.237,78
	Estampilla pro universidad					0,50%	\$294.745,93
	SUBTOTAL GENERAL						\$64.254.611,65
	IVA						\$12.208.376,21
	TOTAL ADMINISTRACIÓN Y GASTOS INDIRECTOS						\$ 76.462.988

Factor multiplicador			
CONCEPTO	Interventor general	Auditor interno	Auxiliar administrativo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO	Página 17 de 125

	FACTOR	VALOR	FACTOR	VALOR	FACTOR	VALOR
Sueldo	2,000	3.501.810,00	1,000	1.750.905,00	1,00	1.750.905,00
Auxilio de Transporte	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00	162.000,00
Cesantías	8,33%	291.818,00	8,33%	145.909,00	8,33%	145.909,00
Prima de servicios	8,33%	291.818,00	8,33%	145.909,00	8,33%	145.909,00
Intereses sobre las Cesantias	12,00%	35.018,00	12,00%	17.509,00	12,00%	17.509,00
Vacaciones	4,17%	145.909,00	4,17%	72.954,00	4,17%	72.954,00
Salud	8,05%	281.896,00	8,05%	140.948,00	8,05%	140.948,00
Pensión	12,00%	420.217,00	12,00%	210.109,00	12,00%	210.109,00
Arl	0,52%	18.279,00	0,52%	9.140,00	0,52%	9.140,00
Parafiscales	4,00%	140.072,00	4,00%	70.036,00	4,00%	70.036,00
Gastos directos no reembolsables	1,50%	52.527,00	1,50%	26.264,00	1,50%	26.264,00
Arriendos oficinas	3,00%	105.054,00	3,00%	52.527,00	3,00%	52.527,00
Servicios públicos	1,00%	35.018,00	1,00%	17.509,00	1,00%	17.509,00
Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	1,50%	52.527,00	1,50%	26.264,00	1,50%	26.264,00
Útiles y papelería	1,00%	35.018,00	1,00%	17.509,00	1,00%	17.509,00
Gastos legales y bancarios	1,00%	35.018,00	1,00%	17.509,00	1,00%	17.509,00
Sistematización y Administración	0,50%	17.509,00	0,50%	8.755,00	0,50%	8.755,00
Preparación de propuesta	0,50%	17.509,00	0,50%	8.755,00	0,50%	8.755,00
Seguros	0,25%	8.755,00	0,25%	4.377,00	0,25%	4.377,00
Honorarios	12,34%	432.123,00	12,34%	216.062,00	12,34%	216.062,00
COSTO MENSUAL		6.079.895,00		3.120.950,00		3.120.950,00

2.2. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

2.2.1.1. OBLIGACIONES JURIDICAS

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán: a) Firmar el acta de inicio del contrato que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato. b) Contestar al contratista, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance del proyecto. d) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones o de cantidades del proyecto, etc. e) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 18 de 125

le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final del proyecto o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. f) Avalar en caso de crearlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato. g) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario. h) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato i) Comunicar por escrito a El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. j) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. k) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato. l) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del proyecto, y adelantar la coordinación para que El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, y otras entidades competentes, brinden apoyo al contratista en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc. m) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. n) Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. ñ) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante cuando las actividades ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. o) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, adjuntando el concepto respectivo.

2.2.1.2. OBLIGACIONES TECNICAS

Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: a) Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera el proyecto. b) Analizar las

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 19 de 125

especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, del estado de los buses con la que el contratista va prestar el servicio, equipo y herramientas de que dispondrá el contratista, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución del proyecto, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. c) Constatar que los buses utilizados en la ejecución del proyecto estén en buen estado de funcionamiento. d) Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución del proyecto, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. e) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento del proyecto, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.

2.2.1.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán: a) Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga LA CONTRATANTE al contratista por concepto de impuestos. b) Confrontar los precios unitarios cobrados por el contratista en cada acta parcial por el mismo en su propuesta económica. c). Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de pago del proyecto. d) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato intervenido. g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas.

2.2.1.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán: a) Comprobar que el contratista proporcione el personal profesional que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en el proyecto exigido en el pliego de condiciones de la selección abreviada. b) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. c) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del proyecto y el proyecto del acta de liquidación del contrato, en donde consten el servicio ejecutado a satisfacción. d) Atender los requerimientos que le haga el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 20 de 125

supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato. e) Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato. f) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, relacionados con el manejo del respectivo contrato. g) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.

2.2.1.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

El INTERVENTOR se obligará para con LA CONTRATANTE, en virtud de la celebración del contrato de consultoría, a lo siguiente: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de LA CONTRATANTE, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. e) Impartir órdenes o sugerencias por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato que interviene y dentro de los términos del contrato de consultoría por medio del cual se le vincula a la entidad contratante. f) Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de su equipo de trabajo. g) Presentar su cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. i) Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. j) Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista. k) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto. l) Mantener informado a El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. m) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

por El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, o por las normas técnicas obligatorias. n) Dar órdenes o sugerencias escritas al contratista enmarcado dentro de los términos del contrato intervenido, cuando ello sea necesario. ñ) Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga para con EL INTERVENTOR a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría c) Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. h) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de las actividades, las de modificación de cantidades de actividades, las de recibo parcial y final del proyecto, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

El acta de inicio del contrato de interventoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO
		Página 22 de 125

4. POBLACION BENEFICIADA, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La población beneficiará son 150 mujeres previamente seleccionadas de las unidades productivas de cuatros sectores de la economía local —gastronomía, comercio, servicios y agroindustria— y diseñó en el municipio de Agustín Codazzi, cesar.

El lugar de ejecución del futuro contrato se realizará en el Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual será el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

CAPITULO III

3. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$76.462.988,00).**

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las mismas se encuentran estimadas en el presupuesto, el cual será publicado en el SECOP junto con este documento.

3.1. VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El valor del contrato de consultoría será el que el proponente adjudicatario haya ofrecido en su propuesta económica.

3.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, pagará al interventor mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo a las respectivas actas parciales de ejecución contractual, previa presentación de los pagos de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 23 de 125

3.3. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para la realización del pago del valor del contrato de interventoría, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social y que ha realizado el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente a todo el personal que usa para la ejecución de sus actividades. Dicha situación deberá ser verificada y certificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002 y de la Ley 1150 de 2007 respectivamente.

3.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del contrato será pagado con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 426 del 14 de septiembre de 2026 por valor de \$1.299.604.392,14, expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente al Municipal de la actual vigencia fiscal de 2026, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

CAPITULO IV

4. DE LA PROPUESTA Y LOS PROPONENTES

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, invita a quien cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente documento, a presentar una propuesta acorde a las estipulaciones del mismo, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

Se solicita a los interesados que por favor sigan en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, con el objeto de obtener uniformidad en la información presentada para efectos de la evaluación de las propuestas, y evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos. Solo serán evaluadas las ofertas que se refieran y sujeten a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

4.1. PROPONENTES

Podrán ser proponentes toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliadas o con sucursal en Colombia, de forma individual o asociativa o con promesa de sociedad

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 24 de 125

futura, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 1 a 5 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del contratante.

El consultor será responsable por haber ocultado al momento de proponer, las inhabilidades e incompatibilidades en que se encuentre incurso o por haber suministrado información falsa.

Si habiéndose escogido el consultor y antes de celebrar el contrato, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, tuviere conocimiento o comprobase que el favorecido incurrió en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contempladas en las normas colombianas o suministro información falsa, rechazará su aceptación y escogencia para celebrar el contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Si el contrato estuviera en ejecución, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna. A partir de la fecha de terminación del contrato, no se autorizará ningún giro o pago, salvo el correspondiente a la deuda que resulte reconocida en su liquidación.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, esta deberá ser mayor de edad, estar domiciliada en Colombia, y ser plenamente capaz.

En el evento que el proponente sea una persona jurídica pero no sea una sociedad anónima abierta, en los términos del artículo 5 del Decreto Reglamentario 679 de 1994, por el acto de firmar la propuesta, declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente concurso de méritos. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el contratante rechazará las ofertas.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 25 de 125

4.2. PROPONENTES HABILITADOS

Los proponentes habilitados serán aquellos que según el Comité Evaluador de las ofertas cumplan todos los requisitos habilitantes señalados en este pliego de condiciones.

La propuesta presentada que no se ajuste a los requerimientos establecidos en este documento, una vez agotada la etapa para subsanar la falencia de documentos o requisitos habilitantes, será rechazada de plano.

4.3. OFERTA UNICA

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, podrá adjudicar el contrato aún en el evento en que solo se presente una propuesta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requerimientos técnicos contenidos en el pliego de condiciones y la oferta económica no exceda del valor del presupuesto oficial.

4.4. LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES

El numeral 5°, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, dice que en los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

Esta disposición permite que EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, señale en los pliegos de condiciones, REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios y de uniones temporales, los cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas que integrarán dichas asociaciones, por lo siguiente: La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993, al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales, no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, sino que también tiene por finalidad, asegurar a la entidad contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE, el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. La limitación del número de integrantes de una unión temporal o de un consorcio, es una condición objetiva, tendiente a proteger a la entidad Contratante y a evitar su desmedro futuro, previniendo así que la solidaridad legal de sus miembros no se torne ineficaz.

La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 26 de 125

de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes, pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor. Por ello, aunque la ley los hace solidarios, para los aspectos vistos, la solidaridad jurídica prevista en la ley no augura, por si sola, la eficacia material de ese tipo de obligaciones, porque cada consorciado o cada integrante de la unión temporal tiene medida cada una de sus capacidades.

En atención a la justificación expuesta, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR limita el número de integrantes de Consorcios y Uniones Temporales a tres (3).

4.5. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito en el portal único de contratación estatal SECOP II.

4.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Municipio de Agustín Codazzi.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por del Municipio de Agustín Codazzi, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 27 de 125

El Municipio de Agustín Codazzi para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio de Agustín Codazzi realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico: contratacion@agustincodazzi-cesar.gov.co dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 28 de 125

4.6.2 PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio de Agustín Codazzi efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno los ítems objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos de la ponderación como se indica en el presente estudio y como se establecerá en el pliego de condiciones. En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 29 de 125

La no presentación de esta propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo**

4.7. RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La propuesta junto con los ajustes hace parte integral del contrato, los costos para la preparación y presentación de la propuesta serán por cuenta exclusiva del proponente, y a riesgo de este, razón por la cual EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por este concepto.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta; Por tanto, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

4.8. DECLARACIONES DEL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente con la presentación de su oferta declara: que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la convocatoria pública – Concurso de Merito Abierto; que conoce las adendas y aclaraciones que efectuó EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, sobre las dudas o inquietudes previamente consultadas y, que ha aceptado la totalidad de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones, las cuales le han permitido identificar de manera clara, completa y precisa el objeto a contratar y demás aspectos de la propuesta, necesarios para su debida ejecución.

Además, con la presentación de la oferta se entenderá presentada la declaración por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato a celebrar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Por último, al presentar su oferta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentren incurso en conflicto de intereses.

4.9. SUJECCIÓN DE LA OFERTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, organizaciones, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignent, las cuales harán parte integral del mismo.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos.

El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integral del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con la normatividad contractual y con el proyecto que dio lugar a la presente convocatoria pública. Todos los documentos precontractuales son un conjunto.

Así mismo, primará lo expresado en el pliego de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

4.10.2.2. COTIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios entregados por el proponente u oferente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro consultor, a menos de que exista un rompimiento del equilibrio financiero del contrato, debida y previamente demostrable.

4.11. AVAL DE LA PROPUESTA

No aplica

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

4.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, pueda solicitar las aclaraciones y documentos que considere necesarias.

Desde el momento del cierre de la selección de contratista y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, a través del comité evaluador designado para esta convocatoria concederá a los proponentes hasta antes de la adjudicación, para que aporten la documentación que se les solicita.

En principio, los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, Si el error es de transcripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de transcripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

4.13. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Página 32 de 125

4.14. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O RETIRO DE LAS OFERTAS

Las modificaciones, adiciones, complementaciones y/o aclaraciones de las propuestas u ofertas a que haya lugar se deberán presentar antes del cierre del proceso de selección.

Las cuáles serán dirigidas y radicadas en EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR. Sin perjuicios de las aclaraciones que solicite el comité evaluador si lo considera necesario o conveniente para la entidad contratante.

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Gerencia de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, antes del día y hora previstos para el cierre del concurso de méritos. La propuesta será devuelta sin abrir durante esta diligencia. Luego de la audiencia de cierre será irrevocable.

4.15. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y RECIBO DE LAS OFERTAS

Antes de la fecha y hora del cierre del Concurso de méritos, los proponentes entregaran sus ofertas personalmente o por medio de un delegado suyo, o incluso por correo certificado en el lugar designado para ello en el cronograma del proceso.

Si la propuesta hubiere sido enviada por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de las mismas que se haya 'fijado en los pliegos.

Después de esta hora y fecha límite establecida en la cronología de esta Convocatoria Pública, para la presentación de ofertas, estas no se recibirán, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en el lugar donde se halla la urna.

El funcionario que reciba la oferta procederá a depositarla en la urna que para tal efecto estará disponible. En caso de que la propuesta no entre por la ranura de la urna se procederá a levantar una constancia de ello.

Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. El acta que se levante será publicada en el portal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

único de contratación. La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana. En caso de que haya fallas técnicas se tendrá en cuenta la hora del reloj del funcionario encargado de la recepción de las propuestas, y en su defecto el del sitio en donde se reciban las ofertas.

4.16. OFERTAS TARDÍAS

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá, dejando constancia en el acta y posteriormente, le será devuelta sin abrir a la dirección registrada, por extemporánea.

4.17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal; en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que verifiquen las condiciones de este o soporten el contenido de la oferta, y que no sean necesarios para la comparación de las propuestas o no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

4.17.1. DE CARÁCTER JURÍDICO

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política o en la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
- c) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- d) Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta durante la evaluación, a solicitud de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- e) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea que se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes.
- f) Cuando EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, compruebe confabulación entre los proponentes.
- g) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este concurso de méritos ó

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 34 de 125

cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

- h) Cuando la propuesta presentada para participar en este concurso de méritos no sea avalada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado.
- i) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente ó de alguno de los miembros del consorcio ó unión temporal, no se encuentre en firme o no esté vigente o haya sido anulada.
- j) Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este concurso de méritos, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, y no se amplíe dicho plazo a solicitud de la entidad contratante o por iniciativa del mismo proponente, durante el término de la evaluación de la propuesta técnica.
- k) Cuando no se acredite su inscripción, en las actividades, especialidades y grupos del Registro Único de Proponentes y/o no acredite cualquier otro puntaje mínimo exigido como requisito habilitante.
- l) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución de la asociación, o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones.
- m) Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
- n) Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación o calificación, no se ajusten a la realidad, o el proponente aporte documentación falsa.
- o) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- p) Cuando los consorcios o uniones temporales no se hayan constituido con anterioridad al cierre del proceso para el presente proceso de contratación, o cuando al momento de presentar la propuesta se modifica, aclara, sustituye, adiciona o corrige etc., cualquier elemento del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- q) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
- r) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan dentro del giro ordinario de su actividad económica u objeto social, la facultad para desarrollar el objeto del contrato.
- s) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, relacionada

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	<table><tr><td> ESTADO: CONTROLADO </td><td> Página 35 de 125 </td></tr></table>	ESTADO: CONTROLADO	Página 35 de 125
ESTADO: CONTROLADO	Página 35 de 125			

con conceptos de evaluación o con las respuestas a las observaciones correspondientes.

- t) No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para otorgarlo, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- u) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- v) Estar reportado, el proponente o alguno de sus integrantes, en el boletín de de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- w) Presentar el proponente o alguno de sus miembros, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado o antecedentes judiciales.

4.17.2. DE CARÁCTER TÉCNICO

- a) Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
- b) Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general ó específica mínima del personal profesional del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
- c) Cuando no se subsanen las falencias presentadas en las demás exigencias de tipo técnico objeto de ser subsanadas, de conformidad con lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

4.17.3. DE CARÁCTER ECONÓMICO Y/O FINANCIERO

- a) Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR. O este dentro fuera de los rangos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- b) Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, y organizacional determinados en este pliego de condiciones.
- c) Cuando el valor de la oferta del proponente sea artificialmente bajo.
- d) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice en su totalidad los ítems contemplados en el **FORMATO DE PROPUESTA -ECONOMICA**, o los altere o suprima, o que no se aporten en debida forma todos los componentes que hacen parte de la oferta económica exigidos en el presente pliego de condiciones.
- e) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso, no esté firmada por el proponente o su representante
- f) Presentar oferta económica con tachadura o enmendadura no clarificada y refrendada por el proponente o su representante.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 36 de 125

4.18. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta, en EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, dentro de los 15 días siguientes a la fecha para expedir el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso de selección. Si en la solicitud de documentos no se hace en esa fecha, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia, si se estima conveniente.

CAPITULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes:

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 37 de 125

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

El proponente persona natural o persona jurídica debe estar inscrito en la cámara de comercio donde se evidencie la actividad u objeto que contempla el objeto del proceso.

El proponente, su representante legal deberá firmar la carta de presentación: copia de la cédula de ciudadanía.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente o avalada generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

5.1.2. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 38 de 125

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 39 de 125

5.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Página 40 de 125

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5.1.5. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

El proponente deberá presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar este documento.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

5.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT-

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.1.7 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 42 de 125

se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaria Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la licitación, del proponente si es

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 43 de 125

persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

5.1.10. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

5.1.11. CERTIFICADO DE MULTAS

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales

5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar certificado de antecedentes de conformidad con lo

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	<table><tr><td> ESTADO: CONTROLADO </td><td> Página 44 de 125 </td></tr></table>	ESTADO: CONTROLADO	Página 44 de 125
ESTADO: CONTROLADO	Página 44 de 125			

establecido en la Ley 1918 de 2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro.

5.1.13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Se deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021. En caso de no encontrarse habilitada la plataforma, el proponente deberá allegar declaración juramentada con la información solicitada

5.1.14. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

5.1.15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 mercantil en garantía, (iii) Patrimonio Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 45 de 125

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

5.1.16. COMPROMISO ANTICORUPCION

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción “en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 46 de 125

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) x 100	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(AC M\%p) + (AC M\%p) + (AC nM\%p)}{(PC M\%p) + (PC M\%p) + (PC nM\%p)} \geq 3$$

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	<table><tr><td> ESTADO: CONTROLADO </td><td> Página 47 de 125 </td></tr></table>	ESTADO: CONTROLADO	Página 47 de 125
ESTADO: CONTROLADO	Página 47 de 125			

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100 \leq 50\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de Cobertura de Intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} \geq 3$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABILITADA**.

5.2.1. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 49 de 125

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)x 100	Mayor o igual a 0,4
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Mayor o igual a 0,3

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO\ M*\%p) + (UO\ M*\%p) + (UO\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p) + (P\ M*\%p) + (P\ nM*\%p)} \times 100 \geq 0.4$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO\ M*\%p) + (UO\ M*\%p) + (UO\ nM*\%p)}{(A\ M*\%p) + (A\ M*\%p) + (A\ nM*\%p)} \times 100 \geq 0.3$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

A: Activos

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será **NO HABILITADA**.

CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las Mipyme. Por lo que se tendrán en cuenta:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) x 100	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas.

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M*\%P) + (AC\ M*\%P) + (AC\ nM*\%P)}{(PC\ M*\%P) + (PC\ M*\%P) + (PC\ nM*\%P)} \geq 1$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M*\%P) + (PT\ M*\%P) + (PT\ nM*\%P)}{(AT\ M*\%P) + (AT\ M*\%P) + (AT\ nM*\%P)} \times 100 \leq 70\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Intereses:

$$X = \frac{(UO\ M*\%p) + (UO\ M*\%p) + (UO\ nM*\%p)}{(GI\ M*\%p) + (GI\ M*\%p) + (GI\ nM*\%p)} \geq 1$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

5.4. CAPACIDAD TECNICA

5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia general en un (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea igual al del presente proceso o que dentro de su objeto contemple la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a proyectos cuyo objeto contemple el fortalecimiento integral de emprendimientos y micro negocios mediante asistencia técnica y activos productivos, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV a la fecha de terminación.

Así mismo el proponente deberá demostrar que los contratos aportados se encuentran debidamente registrados en el RUP e inscritos y clasificados en uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal
84	11	15	00	Servicios Contables
84	11	16	00	Servicios de Auditoria
93	14	15	00	Desarrollo y Servicios sociales

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 52 de 125

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta final y copia del respectivo Contrato.

Los valores de los contratos a actualizar comprenden el valor del contrato original, más las adiciones y reajustes causados. Por lo tanto, se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.545,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2.019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

evaluación solo el valor (SMMLV) correspondientes al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de la evaluación la totalidad de las cantidades o actividades realizadas sin importar el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.

EL Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estima pertinente en tal sentido.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación.

7.1.2.1. Acreditación de la Experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia así:

- a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y/O, si es necesario

- b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

- c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O, si es necesario

- d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 54 de 125

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 55 de 125

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior al numero exigido de contratos en este pliego, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el orden de los contratos relacionado en el Formulario de experiencia habitante en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente licitación, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 56 de 125

- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de contrato de interventoría se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de CONSULTORIA no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Los contratos de Gerencia de interventoría en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de actividades.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 57 de 125

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

5.4.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El grupo de profesionales aquí relacionado corresponde a un número mínimo exigido, y el adjudicatario deberá contar el personal profesional en su totalidad si resultara adjudicatario, así como técnico, de mano de obra, apoyo y administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el producto a entregar, suscribiendo sus respectivas cartas de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado:

a). Director de Interventoría

Formación Académica: Deberá ser Ingeniero, especialista en gerencia de proyectos y/o gerencia de proyectos de interventorías, lo cual se acreditará aportando los diplomas correspondientes.

Experiencia General: Debe acreditar una experiencia de por lo menos quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 58 de 125

de su matrícula profesional, la autoridad competente, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

b). Auditor Interno

Formación Académica: Profesional en el área de la ingeniería y/o administrativa y/o contable, especialista en gerencia e interventorías de proyectos y/o de obras, lo cual se acreditará aportando los diplomas correspondientes.

Experiencia General: Debe acreditar una experiencia de por lo menos diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedida por la autoridad competente, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

c) Auxiliar Administrativo

Formación Académica: Deberá ser técnico o tecnólogo en administración y/o secretariado gerencia y/o gestión empresarial, lo cual se acreditará aportando el diploma correspondiente.

Experiencia General: Debe acreditar tener una experiencia de por lo menos ocho (8) años contados a partir de la fecha de emisión de su matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso para la cual aportará la copia de esta última y el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedida por la autoridad competente, con no más de seis (6) meses de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso

Acreditación

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- **Formato N° 6. Resumen de Experiencia del personal profesional**
- **Copia del Diploma que lo acredita como profesional** expedido por una institución de educación superior.
- **Copia del Diploma de postgrado**, en los casos que se requiera.
- **Copia de la tarjeta o matrícula profesional** donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general en los casos que se requiera.
- **Certificado de vigencia de la matrícula profesional**, vigente a la primera fecha de cierre de la presente licitación en los casos que se requiera.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 59 de 125

- **Copia de la cédula de ciudadanía**, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- **Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita** en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo, cuyo formato se encuentra anexo a este pliego de condiciones.
- **Certificaciones laborales:** Cada profesional exigido acreditará su experiencia específica según sea el caso, el cual será un criterio de ponderación, a través de certificaciones laborales expedida por la entidad contratante del proyecto, en donde se especifique Número y fecha de suscripción del contrato, nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total facturado del mismo incluyendo adiciones, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, la fecha de expedición de la certificación, el nombre y cargo de la persona que se certifica por parte de la entidad contratante y las actividades ejecutadas dentro del contrato si fuere necesario para la acreditación de la experiencia del profesional.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán chazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

CAPITULO VI

6. FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica y Adicional del Proponente	285 puntos
Formación Académica Adicional del Equipo de Trabajo	200 puntos
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	300 puntos
Plan Integral de Gestión de Calidad de la Interventoría	100 puntos
Apoyo a la industria Nacional	100 puntos
Apoyo al Sistema de Preferencias	10 puntos
Incentivos a emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Incentivos a mi pyme	2.5 puntos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 60 de 125

Máximo puntaje	1000 puntos
-----------------------	--------------------

6.1. EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE (285 puntos)

6.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA POR EL PROPONENTE (85 PUNTOS)

Para obtener **OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS**, el proponente deberá demostrar que uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general cumpla las siguientes condiciones:

- Que su valor ejecutado sea igual o superior al 90% del valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV a la fecha de terminación.
- Que se haya liquidado dentro de los últimos tres años contados a la fecha de cierre de la presente contratación.
- Por último, que el contrato aportado se encuentra debidamente registrado en el RUP e inscrito y clasificado en cada uno de la siguiente codificación.

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal
84	11	15	00	Servicios Contables
84	11	16	00	Servicios de Auditoria
93	14	15	00	Desarrollo y Servicios sociales

6.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA POR EL PROPONENTE (200 PUNTOS)

Para obtener **DOSCIENTOS (200) PUNTOS**, El proponente deberá acreditar experiencia adicional y diferente a la presentada para el cumplimiento de los requisitos de experiencia habilitante. Para tal efecto, deberá aportar un (1) contrato adicional, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que dentro de su objeto contemple la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a proyectos de implementación y fortalecimiento a productores.
- Que su valor ejecutado sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV a la fecha de terminación.
- Que su plazo de ejecución no sea inferior al plazo de la presente interventoría, es decir cinco (5) meses.

- d. Que se haya liquidado dentro de los últimos tres años contados a la fecha de cierre de la presente contratación.
- e. Por último, que el contrato aportado se encuentra debidamente registrado en el RUP e inscrito y clasificado en cada uno de la siguiente codificación:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal
84	11	15	00	Servicios Contables
84	11	16	00	Servicios de Auditoria
93	14	15	00	Desarrollo y Servicios sociales

6.2. FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (200 puntos)

FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
	Si alguno de los profesionales que integran el equipo de trabajo demuestra tener un título adicional especialista en gerencia e interventoría.	100 puntos
	Si dos de los miembros del equipo de trabajo aportan un título adicional de especialista o magister en cualquier área	50 puntos
	Si cualquiera de los miembros del equipo de trabajo demuestra haber realizado curso, taller, diplomado o seminarios en sistema de gestión de la calidad	25 puntos
	Si cualquiera de los miembros del equipo de trabajo demuestra haber realizado curso, taller, diplomado o seminarios en como auditor interno	25 untos

6.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (300 puntos)

Para alcanzar los **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** por experiencia especifica del equipo de trabajo, el PROPONENTE deberá ofrecer en primer lugar el personal que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las condiciones de capacidad técnica, del ítem denominado (equipo mínimo de trabajo) y seguidamente se procederá a evaluar las condiciones de calidad expuestas en el cuadro que se expone a continuación, pero aquél que dentro de la propuesta técnica, anexe de manera incompleta o no incluya los documentos, que acrediten la experiencia específica requerida por esta entidad y formación académica adicional, respecto a un miembro de su equipo de trabajo, no

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Página 62 de 125

obtendrá puntaje respecto a dicho miembro, y si no aporta la documentación de ninguno entonces recibirá cero (0) puntos:

Cargo	Experiencia Especifica exigida	Puntaje otorgado
Interventor General	Si aporta certificación como interventor general en un contrato que dentro de su objeto contemple la interventoría técnica, administrativa ambiental y financiera en proyectos que contemple el fortalecimiento integral de emprendimientos y micronegocios mediante asistencia técnica y activos productivos	50 puntos
	Si aporta certificación como interventor general en un contrato que dentro de su objeto contemple la interventoría técnica, administrativa ambiental y financiera en proyectos de implementación y fortalecimiento a productores.	50 puntos
	Si aporta tres certificaciones como director de interventoría y/o interventor general en cualquier proyecto	50 puntos
Auditor Interno	Si aporta certificación como auditor interno en un contrato que dentro de su objeto contemple la interventoría técnica, administrativa ambiental y financiera en proyectos que contemple el fortalecimiento integral de emprendimientos y micronegocios mediante asistencia técnica y activos productivos	50 puntos
	Si aporta tres certificaciones como residente de interventoría y/o auditor interno en cualquier proyecto	50 puntos
Auxiliar Administrativo	Si aporta certificación como auxiliar administrativo en un contrato que dentro de su objeto contemple la interventoría técnica, administrativa ambiental y financiera en proyectos que contemple el fortalecimiento integral de emprendimientos y micronegocios	50 puntos

	mediante asistencia técnica y activos productivos	
Total, Puntaje:		300 puntos

6.4. PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA INTERVENTORÍA (100 PUNTOS)

El proponente deberá entregar junto con su oferta un plan integral de gestión de la interventoría, que deberá tener los siguientes componentes:

1	Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medio ambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO
A33:B70B28A33:B68A33:B80A33:B83B28A33:B68A33:B89B28A33:B68A33:B93B28A33:B68A33:B95B28A33:B68A33:B93A33:B8A33:B93	
2	Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación
3	Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la interventoría, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Interventoría
4	Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional
5	Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
5.1	El objeto y alcance
5.2	Los recursos, documentos y registros
5.3	Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición
5.4	Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos
6	Para el soporte del plan de Calidad, este debe incluir lo siguiente:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO	Página 64 de 125

6.1	Descripción de la estructura organizacional del proyecto
6.2	Responsabilidades y autoridades del personal de interventoría
7	Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan integrado de gestión
8	Deberán anexar los siguientes procedimientos (Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar):
8.1	Procedimiento para la planificación de Interventoría
8.2	Procedimiento para la ejecución de la interventoría
8.3	Procedimiento de control de la información documentada.
8.4	Procedimiento de comunicaciones.
8.5	Procedimiento para compras y contratación de servicios.
8.6	Procedimiento para la gestión de personal.
8.7	Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
8.9	Procedimiento de acciones correctivas preventivas.
8.10	Procedimiento de auditorías internas
8.11	Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.
8.12	Procedimiento de identificación de requisitos legales. (Incluir normograma a utilizar).
8.13	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
8.14	Procedimiento de gestión del Cambio.
8.15	Procedimiento de Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8.16	Procedimiento para la conformación e inscripción del COPASST.
9	El proponente presentará y desarrollará un Manual de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2019. De acuerdo con estas condiciones, se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
9.1	Introducción del documento.
9.2	Descripción del proyecto, en la cual se especifique como mínimo la localización, actividades del alcance del proyecto.
9.3	Alcance del Plan de Calidad
9.4	Entradas del Plan de Calidad: Se deberá hacer referencia de la información de entrada utilizada para la elaboración del plan,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 65 de 125

	así como de los requisitos que se deben cumplir para el proyecto específicamente.
9.5	Política de calidad
9.6	Objetivos de Calidad
9.7	Responsabilidades del Plan de Calidad.
9.8	Control de la información documentada.
9.9	Recursos: El plan de calidad debe especificar los recursos que se necesitan para la implementación del mismo: o Materiales, productos y servicios. o Personal o Infraestructura y ambiente para la operación de los procesos. o Recursos de Seguimiento y medición.
9.10	Comunicación con los clientes y otras partes interesadas.
9.11	Procesos, productos y servicios proporcionados externamente.
9.12	Producción y provisión del servicio.
9.13	Identificación y trazabilidad
9.14	Propiedad perteneciente a clientes o proveedores externos.
9.15	Preservación de las salidas.
9.16	Control de las salidas no conformes
9.17	Seguimiento y medición
9.18	Auditorías.
10	El proponente deberá aportar mínimo los siguientes documentos establecido para evaluar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10.1	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fechada y firmada por el representante legal.
10.2	Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
10.3	Evaluación inicial del SG-SST conforme a los estándares mínimos para empresas con riesgo V, establecido en la resolución 0312 del 2019.
10.4	Matriz de requisitos legales de SST.
10.5	Programa de Inducción y capacitaciones.
10.6	Programa de medicina del trabajo, promoción y prevención de la salud.
10.7	Programa de promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
10.8	Programa de gestión de residuos.
10.9	Programa de mediciones ambientales.
10.10	Programa de inspecciones de seguridad.
10.11	Programa de mantenimiento preventivo.

10.12	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
10.13	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
10.14	Indicadores de Gestión del SG-SST

6.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo: 100 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional	100
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	50
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	25
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE TENGAN VINCULADO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º del Decreto número 392 del 26 de febrero de 2.019, se otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 67 de 125

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS PROPONENTES QUE TENGAN VINCULADO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º del Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, se otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.7. FACTOR DIFERENCIAL

6.7.1. MIPYMES

En virtud del artículo lo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, solo obtendrán los **(2.5 puntos)** quienes cumplan con los criterios de clasificación empresarial que establece el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	<table><tr><td> ESTADO: CONTROLADO </td><td> Página 69 de 125 </td></tr></table>	ESTADO: CONTROLADO	Página 69 de 125
ESTADO: CONTROLADO	Página 69 de 125			

Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millon setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*

Mediana Empresa. *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

PARÁGRAFO 1. *Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.*

PARÁGRAFO 2. *Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.*

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO
		Página 70 de 125

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá acreditar la condición de mipyme en su RUP, para el caso de consorcio o uniones temporales por lo menos uno de los integrantes deberá demostrar este requisito.

6.7.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 obtendrá **(2.5 puntos)**.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO
		Página 71 de 125

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.8. CRITERIO DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, la entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021):**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 72 de 125

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Página 73 de 125

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 74 de 125

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 75 de 125

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 76 de 125

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 77 de 125

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO
		Página 78 de 125

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 79 de 125

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 80 de 125

desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO POR MEDIO DE BALOTAS

En el caso de persistir esta situación, para dirimir el empate entre proponentes teniendo en cuenta que los mismos han sido evaluados en sus propuestas y concluyendo que en esta situación los proponentes se encuentran en igualdad de condiciones técnicas, financieras y económicas dentro de este proceso de selección, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co y que en todo caso será después de vencido el término de traslado para observaciones al informe de evaluación.

En la misma comunicación en que se cita a la audiencia de sorteo serán resueltas las observaciones presentadas por los proponentes en el término del traslado del informe de evaluación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento

- En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará (por selección directa de quien los asiste o por selección aleatoria de servidores de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR en el caso de los proponentes empatados

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 81 de 125

que no asisten) un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

- La audiencia pública será conducida por el funcionario que EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR delegue para ello.
- Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios de la administración municipal, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.
- Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el funcionario delegado, será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.contratos.gov.co

CAPITULO VII

7. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Todas las propuestas que se encuentren dentro de la urna el día en la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, serán verificadas y evaluadas por el Comité evaluador, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, para asegurar que se escoge el ofrecimiento más favorable para el contratante.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR podrá prorrogarlo de lo cual informará previamente a los proponentes.

7.1. COMITÉ ASESOR DE LA EVALUACIÓN

Para la evaluación de las propuestas EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, designará, en el acto de apertura del concurso de méritos, un comité asesor, conformado por un número plural e impar de servidores públicos (personal de la planta de cargos de la entidad) o por particulares (contratistas que presten sus servicios profesionales a la entidad), idóneos para la valoración de las ofertas, que deberá realizar dicha actividad atendiendo al principio de selección objetiva, ciñéndose exclusivamente a las normas de contratación estatal y a las contenidas en este pliego de condiciones.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	<table><tr><td> ESTADO: CONTROLADO </td><td> Página 82 de 125 </td></tr></table>	ESTADO: CONTROLADO	Página 82 de 125
ESTADO: CONTROLADO	Página 82 de 125			

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales determinados por la Ley y tendrá por funciones y finalidades las siguientes:

- Verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes
- Asesorar competente, objetiva e imparcialmente a la entidad en el proceso de selección en general, teniendo en cuenta los intereses de esta.
- Asesorar en el proceso de la validación del contenido de los requerimientos técnicos,
- Asesorar en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, de tal forma que valore el mérito de cada una en función de su calidad.
- Verificar que el equipo de trabajo propuesto esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría
- Entregar un informe de evaluación suscrito por todos los miembros del comité, el cual contendrá el análisis efectuado y el puntaje final de las propuestas.
- Asesorar en la conformación de la lista de los proponentes
- Asesorar en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación
- Recomendar al Señor Alcalde de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, o al funcionario a quien este haya delegado para el efecto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, lo justificará en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

7.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El día y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección de contratista, las propuestas técnicas serán abiertas por el Comité Evaluador, quien procederá en primera medida a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de manera que si alguno(s) de los proponente(s) no cumplen con la totalidad de ellos, se le solicitará su aporte o acreditación según sea el caso, con el fin de subsanar la oferta, para lo cual, el Comité concederá tres (3) días hábiles.

El Comité calificará las ofertas técnicas en función de su calidad, y entregará a la entidad contratante su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por el

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	<table><tr><td> ESTADO: CONTROLADO </td><td> Página 83 de 125 </td></tr></table>	ESTADO: CONTROLADO	Página 83 de 125
ESTADO: CONTROLADO	Página 83 de 125			

comité, la verificación de los requisitos habilitantes, y el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité, el cual será publicado por la entidad en el SECOP Y del cual se correrá traslado, de acuerdo al termino especificado en el cronograma para efectos de la presentación de observaciones que se estimen pertinentes por parte de los proponentes, las cuales se resolverán en el acto de adjudicación.

Concluida esta etapa, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, dará a conocer en audiencia pública, el orden de calificación de las propuestas técnicas.

En todo caso, la entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso de concurso de méritos le realice el comité asesor.

7.3. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EVALUACION:

En la Evaluación de las ofertas, hay que hacer el análisis de las ofertas para determinar si se ajustan o no a los pliegos de condiciones, y si se encuentran sometidas a las exigencias técnicas, económicas, financieras de organización y jurídicas, para descartar las circunstancias que conducen al rechazo de las mismas.

Igualmente, debe hacerse el estudio de aquellos eventos que no son de mala fe y que constituyen errores que pueden dar lugar a interpretaciones injustas, desechando una oferta que puede ser la más favorable para la Entidad.

En principio, los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta, son enmendables por la misma Entidad, siguiendo unas reglas mínimas para el efecto. Si el error puede corregirse con operaciones aritméticas, se hará su corrección, si el error es de transcripción confrontable con otros documentos dentro de la misma propuesta, se hace la aclaración a esa irregularidad, colocando el texto real, pero no puede suponerse como error de transcripción, lo que no aparece correcto en otra parte de la información suministrada, o del que no se poseen los elementos dentro de ella para deducirlo.

Los descuentos que un proponente ofrezca si se le adjudica el contrato no pueden ser tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la propuesta. La oferta debe ser medida con el monto global original contenido en el formulario de precios, Pero si la propuesta de este proponente resulta favorecida, la adjudicación se hace por el valor que resulte después de hacer el descuento.

7.4. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL PROCEDIMIENTO EVALUATIVO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 84 de 125

proponentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESARtraslade a los proponentes el informe de evaluación de las propuestas técnicas.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESARcontratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de este oferente.

7.5. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Desde el momento del cierre del concurso y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni EL contratante podrá solicitar variación alguna a los términos de la misma ó violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

7.6. APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La apertura del sobre con la propuesta económica y la revisión de su consistencia con el presupuesto oficial , la hará el evaluador técnico económico designado para esta función por el Alcalde Municipal, para la cual levantará un acta donde llevará a cabo la apertura y revisión de la oferta económica presentada solo por el oferente que ocupe el primer orden de elegibilidad y si esta resulta consonante con el presupuesto oficial, las condiciones técnicas de este y no supera el valor del mismo, el ordenador del gasto o quien haga sus veces, podrá adjudicar el presente proceso de selección mediante resolución motivada. Por lo anterior una vez se realice el informe evaluación final y se determine el proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad, el evaluador procederá a la apertura y revisión solo de esta oferta económica, revisión esta que se

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 85 de 125

soportará en un acta, la cual será publicad en el SECOP junto con el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta según sea el caso.

En conclusión, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.
- b) Después de emitido el informe de evaluación final y emitido el orden de elegibilidad el evaluador técnico económico procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del que ocupo el primer orden de elegibilidad y a llevar acabo la verificación de la misma lo cual dejará en constancia de ello en un acta.
- c) Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir y verificar la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
- d) El evaluador técnico económico verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en el presupuesto oficial, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.
- e) Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con los componentes o ítems del presupuesto oficial, se dará por terminada la revisión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
- f) El Evaluador Técnico Económico levantará un acta de la verificación de la oferta económica de conformidad al procedimiento antes planteado el cual será publicado en el SECOP para conocimiento de los participantes.
- g) La entidad adjudicará el proceso a través de acto administrativo o lo declarará desierto según las resultas de la revisión de la oferta económica de los oferentes presentado, el cual será publicado en el SECOP.

7.7. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación será completa, no habrá lugar a adjudicación parcial o por ítems.

La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, suscribirá el contrato con el proponente que haya cumplido plenamente con los criterios de habilitación, y que presente la Propuesta más favorable a los fines que busca EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, entendiéndose como tal aquella que cumpla todos los requisitos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 86 de 125

exigidos en este pliego de condiciones y aplicando los procedimientos de selección objetiva indicados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan.

La adjudicación se hará en audiencia pública, en el día y hora fijados para la apertura de la propuesta económica en el cronograma del proceso. De la audiencia se levantará un acta en la que constarán todos los hechos que tengan lugar durante la misma.

En dicha Audiencia, participarán el representante de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, además podrán intervenir los servidores públicos de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, que hayan elaborado los estudios y evaluación del proceso, los proponentes, las organizaciones de veedurías ciudadanas y los medios de comunicación.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La decisión de la adjudicación es irrevocable, por lo que no es susceptible de recurso y obliga a EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR y al proponente adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado directamente y se adjudicará a quien siga en la lista de elegibles.

7.8. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CON OFERTA ÚNICA

La entidad adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y alcance el puntaje mínimo, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

7.9. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007.

Además, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, podrá declarar desierto el proceso de contratación por las siguientes causas específicas:

- a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- c) Cuando no se presente proponente alguno.
- d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
- e) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

Si la entidad declara desierto el concurso, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en los requerimientos técnicos y el presupuesto.

CAPITULO VIII

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO

TIPO DE RIESGO	DEFINITION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	Específico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo económico
					DESCRIPCIÓN (QUE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios de los servicios
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	dificultad en la ejecución del contrato
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	3
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL	Contratista

ECONÓMICO	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				RIESGO?			
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Prever con antelación a los cambios en los precios de los honorarios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos.		
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	
					IMPACTO	3		
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4		
					CATEGORÍA	Riesgo Medio		
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene		
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN	
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertidos indicios de desabastecimiento		

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación Económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	3	
					IMPACTO	3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
					CATEGORÍA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL
					IMPACTO	1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4	

					CATEGORIA	Riesgo bajo	TRATAMIENT O
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertida la regulación que índice en la ecuación del contrato	
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
OPERACIONALES	Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacional	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa,	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	
					PROBABILIDAD	3	
					IMPACTO	4	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	7	
					CATEGORÍA	Riesgo alto	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales a que haya lugar.	
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL	
					IMPACTO 1		

					VALORACIÓN DEL RIESGO	2	TRATAMIENTO
					CATEGORÍA	riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		No se tiene
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor		MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales		
TIPO DEL RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CLASE		general
					FUENTE		Externo
					ETAPA		Planeación y Ejecución
					TIPO		Riesgo financiero
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
					PROBABILIDAD		1
					IMPACTO		4
					VALORACIÓN DEL RIESGO		5
					CATEGORÍA		Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?		Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS		En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros mínimos cuando se considere necesario que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUÉS DEL

					IMPACTO 4	TRATAMIENTO
					VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
					CATEGORÍA riesgo medio	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
REGULATORIOS	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo regulatorio
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACIÓN DEL RIESGO	2
					CATEGORÍA	Riesgo bajo
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y contratista

					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
NATURAL EZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	3
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 2	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si

				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad y contratista
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISIÓN
				COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº
AMBIENTALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.			CLASE	General
				FUENTE	Externo
				ETAPA	Ejecución
				TIPO	Riesgo ambiental
				DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato.
				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
				PROBABILIDAD	2
				IMPACTO	3
				VALORACIÓN DEL RIESGO	5
				CATEGORÍA	Riesgo medio
				A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
				TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para su cumplimiento.
				PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
				IMPACTO 3	
				VALORACIÓN DEL RIESGO 4	
				CATEGORÍA riesgo medio	
				A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si

				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y supervisor
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
				COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº
TECNOLÓGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.			CLASE	Específico
				FUENTE	Externo
				ETAPA	Ejecución
				TIPO	Riesgo tecnológico
				DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos que puedan usarse para el contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato
				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
				PROBABILIDAD	1
				IMPACTO	2
				VALORACIÓN DEL RIESGO	3
				CATEGORÍA	Riesgo bajo
				A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
				TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
				PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
				IMPACTO 1	
				VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
				CATEGORÍA riesgo bajo	
				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	No
				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
				FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO no se tiene	MONITOREO Y REVISIÓN

					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
--	--	--	--	--	---	--

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambios de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etap a Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLI	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etap a Planeación	La suscripción del acta de recibido de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

1					dos y ocasio nados por los mismo s																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Contratista	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapas Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente
1	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de construcción de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumple con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapas Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualmente

1	Esp ecifi co	Ex ter no	Sel ecc ión	Econ ómic o	Fluct uació n de los preci os y condi cione s del merc ado, dond e los preci os cotiz ados se sosti ene dura nte un tiemp o deter mina do	NO SOST ENE R precio s	2	3	5	MEDIO	Con trati sta	Solicitar cotizacio nes con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contrata ción de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejec ució n	Conc epto Comi té Estru ctura dor (Cum ple o No Cum ple)	Exig enci a de cotiz acio nes con plaz os ampl ios de la valid ez de la oferta y contr olando tiemp os dent ro del proc eso de contr ataci ón	En el estudi o de merc ado y proce so de contr ataci ón
---	--------------------	-----------------	-------------------	-------------------	--	---------------------------------------	---	---	---	-------	---------------------	--	---	---	---	-----------	----	-------------	-------------------	---	--	--

1	Esp ecifi co	Ex ter no	Sel ecc ión	Econ ómico	El alza inesp erada del valor del elem ento en la impor tación	Que afecte el desar rollo o la ejecu ción del contrato	3	4	7	ALTO	Con trati sta	El precio contrata do es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratis ta de acuerdo a su análisis de precios unitarios , en caso de presenta rse dicho aconteci miento debera asumir los sobrecos tos presenta dos.	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	con tratis ta	Ejec ución	Con cepto Comité Estru ctura dor (Cum ple o No Cum ple)	Trasl ado de la eval uación y/o en la ejecu ción del contrato	Trasl ado de la evalu ación y/o en la ejecu ción del contrato
---	--------------------	-----------------	-------------------	---------------	---	---	---	---	---	------	---------------------	---	---	---	---	-----------	----	---------------------	---------------	---	---	---

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 103 de 125

contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- c) **Calidad del Servicio**, con el objeto de cubrir a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables alCONSULTORÍAgarantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado propiamente dicho, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el mismo plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8.2. INDEMNIDAD A EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

A pesar de la constitución de la garantía única de cumplimiento del contrato, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne a EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones suyas.

8.3. APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS Y MANTENIMIENTO DE SU VIGENCIA

EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, aprobará las garantías exigidas por él y constituidas por el contratista, siempre que las encuentre ajustadas a lo especificado en este pliego de condiciones. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, que la suma asegurada se disminuyere o agotare.

De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de su ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 104 de 125

El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso.

8.4. SUPERVISION

EI SUPERVISOR del contrato será la secretaria privada del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. **c)** Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **d)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **e)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **f)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 105 de 125

ANEXO No. 1
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° _____

OBJETO:

CONTRANTE: EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

CONTRATISTA: _____

VALOR: _____ (\$ _____).

PLAZO: NUEVE (9) MESE

Entre los suscritos _____, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en _____, en su calidad de **ALCALDE**, electo mediante votación popular, promulgado a través de la comisión escrutadora Municipal de la República de Colombia de fecha _____, portador de la credencial _____, cargo para el cual tomó posesión el día 1º de enero de 2024, según consta en acta N° 1 del 1º de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**, con NIT 839000360-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, (el) o (la) _____, identificada con el Nit _____ representada por el señor _____, identificada con la cédula de ciudadanía No _____ expedida en _____, actuando en calidad de **REPRESENTANTE**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Que en materia contractual a EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes. **b)** Que el 1erº Inc. del Num. 2º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 dice que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. **c)** Que el presente contrato se regirá en especial por las siguientes

CLÁUSULAS: **PRIMERA - OBJETO:** _____ **SEGUNDA - PRODUCTOS ESPERADOS DE LA INTERVENTORIA:** _____ **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR:** _____ **CUARTA -**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Página 106 de 125

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR: _____ **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** _____ **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** _____

PARAGRAFO PRIMERO - INICIO: El acta de inicio del contrato de consultoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO - PRORROGA:** El contrato de consultoría podrá prorrogarse y en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de consultoría y al plazo adicional, sin que resulte aplicable la limitación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dispuesta en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el estatuto anticorrupción vigente. **PARAGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender por fuerza mayor o caso fortuito según lo dispuesto en el pliego de condiciones. **SEPTIMA: CONTINUIDAD DEL CONSULTOR:** El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto. **OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de _____ PESOS (\$ _____), incluido IVA, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONSULTOR por causa u ocasión de la ejecución del contrato, de manera que LA CONTRATANTE no despachará favorablemente reclamos de solicitudes de reajuste efectuados por EL CONSULTOR por concepto de costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta. **NOVENA: FORMA DE PAGO:** _____. **PARRAGRAFO:** Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR. **DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____. **DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que el presente contrato es de Consultoría, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece ningún vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR, en consecuencia de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales. **DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISION:** EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR ejercerá la supervisión de la Consultoría través del Secretario de educación, cultura y deporte. **DÉCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO O SUCONTRATACIÓN:** El consultor no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato, ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 107 de 125

razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. El consultor sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al consultor de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El consultor será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra EL Contratante. EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR podrá exigir al consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA: SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplacea. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONSULTOR y previo informe técnico del supervisor, tendrá la facultad de imponer al segundo, multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo, respetando en todo momento el principio fundamentalísimo del derecho al debido proceso, con el objeto de conminarlo a cumplir con sus obligaciones, y solo mientras esté pendiente la ejecución de alguna de ellas. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. El procedimiento para la imposición de la multa será el descrito en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al consultor, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del consultor y de su garante, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR proferirá el acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al consultor como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR reportará a la Cámara de Comercio, por medios electrónicos, la información sobre cualquier multa impuesta. A continuación, se señalan de manera enunciativa y no taxativa, algunas de las causales de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 108 de 125

imposición de multas por parte de la entidad contratante: **a)** Por incumplimiento en la disposición de personal; **b)** Por incumplimiento del cronograma de la consultoría; **c)** Por incumplimiento de la metodología, plan y/o carga de trabajo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones específicas o generales a su cargo. **e)** Por incumplimiento en la entrega de los productos esperados. **f)** Por incumplimiento en el mantenimiento de las garantías o de su extensión, actualización y modificación cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: No se podrá imponer multa con posterioridad a que el consultor haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del cobro de las multas que se impongan, si hay lugar a ello, el contratista autoriza expresamente a LA CONTRATANTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa. La imposición de estas multas no priva a LA CONTRATANTE del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance del cronograma de la consultoría, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR por el incumplimiento total o parcial del contrato de consultoría o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del consultor, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO- EFECTIVIDAD: EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al consultor, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado a EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO SEGUNDO - RENUNCIA A REQUERIMIENTO: El consultor renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR podrá solicitar al consultor la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD: Con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, a EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el consultor incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO	Página 109 de 125

CUMPLIMIENTO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, con los siguientes amparos y coberturas: a). **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, los daños imputables al contratista por entregas parciales de las actividades del proyecto, cuando el contrato no prevé entregas parciales, e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir a la entidad frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c). Calidad del Servicio**, con el objeto de cubrir a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables a EL CONSULTOR garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado propiamente dicho, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de ejecución del presente proyecto y cuatro (4) meses mas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Tratándose de póliza, la misma no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que este contrato sea prorrogado o su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el consultor o por el supervisor del contrato. **c)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **d)** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. El contrato se terminará cuando: **a)** Se cumpla el plazo de ejecución del contrato. **b)** Se cumpla el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato y se expida el Acta de recibo final firmada por el contratista y el supervisor. El contrato se terminará unilateralmente por las razones señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación Unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. **PARÁGRAFO:** En caso que LA CONTRATANTE de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato EL CONSULTOR tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo a las normas y estipulaciones contractuales. **VIGESIMA**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 110 de 125

PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El consultor presentará para efectos de la liquidación bilateral, un proyecto de acta de liquidación del contrato de interventoría que colocará a revisión del supervisor, quien podrá sugerir o hacerle los ajustes, adiciones, supresiones o complementaciones que estime convenientes y pertinentes. Dichas modificaciones deberán constar en el acta de liquidación de mutuo acuerdo definitiva. En caso de que el contratista no se halle de acuerdo con las modificaciones sugeridas o realizadas por el Supervisor, deberá dejar constancia de ello en el texto del acta, en un acápite que se denominará “SALVEDADES”. Obtenido el visto bueno del supervisor, se procederá a la firma del acta definitiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que no sea posible la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, este se liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, al plazo de cuatro (4) meses dispuesto para la liquidación de mutuo acuerdo. Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando el Contratista no se hiciera presente a suscribir el acta de liquidación final de mutuo acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la citación para acordarla. **b)** Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con el contenido de la misma. **c)** Cuando el contratista habiendo suscrito el acta de liquidación de mutuo acuerdo, hiciera salvedades, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **d)** Cuando hayan transcurrido cuatro (4) meses desde el Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que este se hubiere liquidado bilateralmente. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: La liquidación unilateral se hará a través de resolución motivada, firmada por el Gerente o por quien él delegue para ello. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR se obliga a mantener a LA CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de los miembros de su equipo de trabajo, en virtud de la ejecución de este contrato. **VIGESIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, ya sea conciliación, transacción o amigable composición. **PARAGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la entidad concurrirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Domicilio Contractual.

VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos del cual se adjudicó este contrato, sus aclaraciones, anexos y adendas. También hace parte del contrato la propuesta presentada por el CONSULTOR **VIGESIMA QUINTA:**

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 111 de 125

incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 Y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31,34,35,38 Y 49) Y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. Para la ejecución del contrato se requerirá que el contratista constituya las garantías exigidas en este pliego de condiciones, y su aprobación por la entidad contratante, siempre que estas se encuentren acordes con lo exigido sobre amparos, vigencias y sumas aseguradas. Adicionalmente, el contratista deberá pagar los impuestos que se generen por la celebración del contrato, en la cuantía señalada por la ley, ordenanzas o acuerdos. El proponente ganador deberá suscribir el contrato y cumplir con sus requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se hará acreedor de una inhabilidad por cinco (5) años para contratar con cualquier entidad estatal, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados. En éste evento, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. De la iniciación del contrato deberá quedar constancia, en Acta que suscribirán el consultor y el Supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales y la certificación de estar a paz y salvo por todo concepto con EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR. Para constancia de lo pactado se firma este documento en dos ejemplares de igual tenor en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, el _____ (____) días del mes de _____ de 2026.

ALCALDECONSULTOR

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO
		Página 112 de 125

**FORMATO No. 1 –
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

El (los) suscrito(s) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar la “ _____ ”

Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Concurso de Méritos, del contrato, y de la Propuesta.

El término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública y estamos dispuestos a prorrogar su validez por el tiempo que se prorroguen los plazos de adjudicación y firma del contrato.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que me impidan presentar propuesta y/o celebrar contrato con El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

Igualmente manifiesto que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita de El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Así mismo declaro:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO

Página 113 de 125

- Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.
- Que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos, formularios y anexos, es veraz y susceptible de comprobación.
- Que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
Que acepto las obligaciones, responsabilidades, metodología, carga y plan de trabajo establecidos por El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, para la ejecución del contrato.
- Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, dé la orden de iniciación del contrato, mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de aquél, de acuerdo con lo establecido en los documentos del Concurso de méritos, en mi propuesta y en el contrato de consultoría.
- Que me comprometo a cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
Que garantizo que el equipo de trabajo exigido en el Pliego de Condiciones del concurso de méritos cumple con los perfiles requeridos por El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.
- Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este concurso de méritos.
- Que esta propuesta completa y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete a quien se identifica como proponente.
- Que el suscrito proponente, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentren incursos en conflicto de intereses.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

Profesión: _____

Tarjeta Profesional: _____

País de Origen del Proponente _____

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027		
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	<table><tr><td> ESTADO: CONTROLADO </td><td> Página 114 de 125 </td></tr></table>	ESTADO: CONTROLADO	Página 114 de 125
ESTADO: CONTROLADO	Página 114 de 125			

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Declaro que con la presentación de esta carta, acepto el plazo de ejecución del contrato, el cronograma de actividades de la consultoría y la minuta del contrato anexa al pliego de condiciones del concurso de méritos.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Concurso de Méritos las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

Nota: En caso de que el proponente sea una persona natural esta carta debe estar firmada por ella; en caso de que sea una persona jurídica, un consorcio o unión temporal, deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

**FORMATO No. 2 –
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural)
y _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural),
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____ (nombre o razón social del integrante) y
_____ (nombre o razón social del integrante),
respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en
CONSORCIO, para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es
_____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 116 de 125

salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la licitación y la liquidación del contrato y un año más.
6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:

7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.
9. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 117 de 125

**FORMATO No. 3 –
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural) y _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 118 de 125

Notas:**a)** Discriminar los compromisos de los miembros en función de las principales actividades a desarrollar, para cada uno de los integrantes. **b)** El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre del concurso de méritos y la liquidación del contrato y un año más.
5. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente:

6. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones
7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así
_____.
10. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de la Unión Temporal, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.
8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

**FORMATO No. 4 –
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Proponente: _____

No. y año firma	Contratante	Contratista	Contrato No	Objeto	Valor en pesos	Valor en SMMLV	Forma de ejecución y % participación	Valor facturado en pesos * % de participación	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día, Mes y Año	Experiencia específica (SI /NO)	Folio de la propuesta
		(1)				(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	

- NOTAS:**
- 1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
 - 2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
 - 3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
 - 4. Debe indicarse el valor facturado del contrato en pesos, multiplicado por el porcentaje de participación.
 - 5. La fecha de iniciación del contrato.
 - 6. La fecha de terminación del contrato.
 - 7. Especificar si la obra se debe considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO No. 5 –
EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Proponente: _____

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____
PROFESION: _____
UNIVERSIDAD _____
FECHA DE GRADO _____
FECHA EXP. DE LA MATRICULA _____
TITULO DE POSTGRADO _____
UNIVERSIDAD _____

No. y Año firma	Objeto	Contratante	Entidad con la que tuvo relación laboral o de prestación de servicios	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día, Mes y Año	Actividad que desarrolló	Fecha en que inicio la actividad	Fecha en que finalizó su actividad	Folio de la propuesta
					(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	

- NOTAS:
- (1) El valor del contrato en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
 - (2) Fecha contractual de inicio del contrato
 - (3) Fecha contractual de finalización del contrato
 - (4) Consultor, diseñador, director, residente de obra, etc.
 - (5) Fecha en que se inició su labor profesional en el proyecto que relaciona
 - (6) Fecha en que finalizó su labor profesional en el proyecto que relaciona

FIRMA DEL PROPONENTE

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1		 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL		ESTADO: CONTROLADO Página 121 de 125

**FORMATO No. 6 –
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION	TIEMPO DE EJECUCIÓN (Mes)	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1.2	Interventor general	Número	1	60%	5		
1.3	Auditor interno	Número	1	100%	5		
1.4	Auxiliar administrativo	Número	1	100%	5		
	SUBTOTAL						
2.	COSTOS GENERALES						
2.1	Administracion documental	Mes	1		5		
2.2	Servicios de red tecnológica, telefonía	Mes	1		5		
2.4	Alquiler de equipos de cómputos e impresoras	Mes	2		5		
SUBTOTAL							
TOTALES							
	Estampilla pro adulto mayor					4%	
	Estampilla pro cultura					1,50%	
	Tasa pro deporte					1,50%	
	Estampilla pro desarrollo fronterizo					1,50%	
	Estampilla pro universidad					0,50%	
SUBTOTAL GENERAL							
IVA							
TOTAL ADMINISTRACIÓN Y GASTOS INDIRECTOS							

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 122 de 125

FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCION

El suscrito a saber _____ domiciliado en _____ identificado con _____ No. _____ quien obra en nombre propio o en nombre de _____ en condición de REPRESENTANTE LEGAL, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, adelanta un concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada cuyo objeto es _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación mencionado en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, en el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 123 de 125

- No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.
- EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a esta entidad para efectos de este proceso de contratación.
- EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso de contratación.
- EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en estos pliegos de condiciones, si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en estos pliegos de condiciones, se firma el mismo en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar – a los _____ días del mes de _____ de 2.026.

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO Página 124 de 125

**FORMATO No. 8 –
DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES
PARAFISCALES**

Ciudad y fecha.

Señores
EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

REF: Concurso de Méritos Abierto No. _____, cuyo objeto es _____.

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal, hace CONSTAR que _____ (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), con cédula de ciudadanía o NIT _____, se encuentra a la fecha de este documento, y durante los últimos seis (6) meses, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Nombre y Apellidos o Razón Social
Cédula de ciudadanía No. ____ de ____
Matricula Profesional No. ____ (En caso de que la firme el revisor fiscal)

Anexo: Constancia de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondientes al mes anterior al cierre del proceso.

Nota: En caso de que el proponente o los integrantes del proponente, según sea el caso, no estén obligados al pago de obligaciones parafiscales, no presentará este formato diligenciado, sino que en su reemplazo hará manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales, pero que en todo caso se encuentran al día por concepto de seguridad social. Se debe anexar copia de constancia de pago de seguridad social correspondiente al mes anterior al cierre del proceso.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR NIT. No. 800. 096.558-1	 ALCALDÍA AGUSTÍN CODAZZI 2024 - 2027	
VERSIÓN: 01 ACTUALIZACIÓN: 30/01/2024	SECRETARIA JURIDICA MUNICIPAL	ESTADO: CONTROLADO	Página 125 de 125

**FORMATO No. 9
– CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL**

Ciudad y fecha

Gerente:
EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Ref.: Concurso de Méritos Abierto No. _____, cuyo objeto es _____

Yo, _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con la dedicación establecida en el pliego de condiciones, al proponente _____, en la ejecución del Contrato de Consultoría que se celebre como producto del proceso de selección de contratista de la referencia, en caso de que este resultare adjudicatario.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que mi matricula profesional se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Atentamente,

Firma
Nombre
Cedula
Cargo dentro de la INTERVENTORIA